



Número de contrato:	COMPRAV-012-2025
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	SC INVERSIONES SAS con NIT- 830502575-9
Modalidad y Causal de Contratación:	Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica
Tipo de contrato:	Compraventa
Objeto:	Adquisición a título de compra de dotación para el fortalecimiento de la biblioteca pública del Café Simón Bolívar del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Valor:	Sesenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$67.975.474).
Plazo:	El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
Supervisor Interno:	Secretaria de Educación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **MONICA SORANY CASTAÑO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.055.831.446 en su calidad de representante legal de la empresa **SC INVERSIONES SAS con NIT- 830502575-9**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SI-05101002-2025 y mediante acto administrativo ordeno adjudicar el proceso a SC INVERSIONES S.A.S, por considerar que CUMPLE con los parámetros establecidos en el proceso selectivo. 3. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la Selección Abreviada. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición a título de compra de dotación para el fortalecimiento de la biblioteca pública del Café Simón Bolívar del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de Sesenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$67.975.474). **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista el valor del contrato previa entrega total de los bienes y elementos objeto del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa presentación de: 1. La factura de los bienes efectivamente entregados. 2. Certificado de recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en su calidad de supervisor y entrada al Almacén Municipal. 3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar a entera satisfacción de la Secretaria Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades establecidos en los estudios previos. 2. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor Interno para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 4. Adquirir las garantías que la entidad considere pertinentes. 5. Entregar a satisfacción los productos requeridos. 6. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas en la ficha técnica y las que hagan parte de la propuesta presentada. 9. Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para el pago. **CLAUSULA SÉXTA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del



contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00350 del 20 de agosto 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado público o trabajador oficial del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o

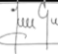
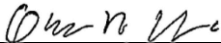



reglamento, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Estudios previos y sus anexos, propuesta técnica y económica presentada por el contratista, formato único de hoja de vida de la función pública, hoja de vida del contratista, declaración juramentada de bienes y rentas, copia del RUT, Certificado de Procuraduría, Certificado de Contraloría y antecedentes judiciales, Afiliación al sistema de seguridad social y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Todos** los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de diciembre de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los quince (15) días de diciembre de 2025.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal


MONICA SORANY CASTAÑO ORTIZ
Rep. Legal SC INVERSIONES SAS
Contratista

Elaboró	 Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	 Oscar Herrera Caro Secretario de Educación	Aprobó	 Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno
---------	--	--------	---	--------	--